



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 19/2023

Santivañez, 15 de junio de 2023

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0436/2023, de fecha 13 de junio de 2023, el Ejecutivo Municipal, presenta la carta de referencia **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS"**, donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para consideración y aprobación del Concejo Municipal.

Que, la Comunicación Interna GAMS/DIR.OO.PP./N° 122/2023, de fecha 12 de junio de 2023, de referencia **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4 – GESTIÓN 2023 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS"**, elaborado por la Dirección de Obras Públicas, señala que: **"CONCLUSIÓN:** Debo manifestar que el sinónimo de progreso es toda obra ejecutada en la jurisdicción de nuestro municipio, esto no seri posible sin la colaboración del Concejo Municipal, considerando que tenemos muchas limitantes especialmente de orden económico, que no nos permite avanzar como se planifico. **RECOMENDACIÓN:** Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes para su consideración y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 35/2023, de fecha 12 de junio de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: **"4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** – En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Dirección de Obras Públicas y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 67/2023, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: **"III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto..."

Que, en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2023, en primera instancia se determinó tratar la modificación presupuestaria con dispensa de trámite, donde se analizó la viabilidad de la referida modificación presupuestaria, determinándose por mayoría de concejales la aprobación de la modificación presupuestaria.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que,** la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que,** conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000112

**Que**, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

**LEY MUNICIPAL N° 19/2023**

**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ**

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

**DE:**

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	099	00000	001	20	210	00	6.6.2.40	1.7.0	Cuentas por Pagar Gastos de Funcionamiento	75.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>75.000,00</b>

**A:**

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fte	Org	E.T.	Objeto	Fin. Fun.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	170	00000000	000	20	210	00	4.2.3.10	4.4.3	Const. Plaza Catachilla Municipio de Santivañez	75.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>75.000,00</b>

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



Pág. 3

0000111

ARTICULO TERCERO. – Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintitres.

*Rene Cayo Rocha*  
**Rene Cayo Rocha**  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



*Lucas Medina Rocabado*  
**Lucas Medina Rocabado**  
CONCEJAL - SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*


Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

1111 001

## PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 19 / 06 / 2023 a Horas 09:00, se PROMULGA la presente Ley Municipal N° 79 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 15 / 06 / 2023, a Fs. 03 para su fiel y estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Marcial Encinas Medrano**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVÁNEZ

